REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	**EFRAIN EVELIO RIOS RIOS**
ACCIONADO	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**
RADICADO	05001 33 33 024 **2013 00 678** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CONCEDE IMPUGNACIÓN

1. El accionante de la referencia, actuando en nombre propio, dentro del término, impugna el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho, a través de memorial radicado el día trece (13) de agosto de 2013.

2. Consagra el art. 31 del Decreto 2591 de 1991:

> ***"ARTICULO 31.-****Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.*
>
> *Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."*

3. Reposa en el expediente constancia de notificación personal del actor el día ocho (08) de agosto de 2013.

4. Toda vez que la impugnación cumple con todos los requisitos, el Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo Oral de Medellín, según el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991:

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el Recurso de Impugnación interpuesto por el señor **EFRAIN EVELIO RIOS RIOS**, contra la sentencia proferida por ésta Agencia Judicial el día dos (02) de agosto

SEGUNDO: Remitir el expediente al Superior Jerárquico, que para nuestro caso es el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia.

TERCERO: Envíese las presentes diligencias al Superior por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ